

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 33-2000

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las diez horas treinta minutos del doce de octubre del dos mil, con asistencia de los Magistrados Bernardo van der Laat Echeverría quien preside y Rodrigo Castro Monge, la Juez Superior Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal. El Dr. Oscar González Camacho se excusó por no poder asistir.

ARTICULO I

Se leyó y aprobó el acta anterior con excepción del artículo III, debido a que el Magistrado van der Laat considera que deben hacerse algunas modificaciones a la redacción del citado acuerdo.

ARTICULO II

La Licenciada Ana Luisa Meseguer procede a hacer una exposición de los informes de los becarios en el exterior, correspondientes al tercer trimestre de este año.

*Luego del informe de la Licda. Meseguer, **se acordó:***

1. Aprobar los informes de los siguientes becarios:

- ◆ Lic. Alvaro Castro Carvajal.*
- ◆ Lic. Armando Elizondo Almeida.*
- ◆ Lic. Johnny Ramírez Pérez.*
- ◆ Lic. Enrique Ulate Chacón.*

- ◆ *Lic. Jorge López González.*
- ◆ *Licda. Ingrid Estrada Venegas.*
- ◆ *Lic. Ulises Zúñiga Morales.*
- ◆ *Lic. Héctor Amoretti Orozco.*
- ◆ *Licda. Eva Camacho Vargas.*

2. *El Departamento de Personal y el Departamento Financiero Contable tomarán nota para lo que a cada uno de ellos compete, con la observación de que la beca del Lic. Castro Carvajal es sin goce de sueldo.*

3. *En relación con las observaciones del Lic. Armando Elizondo Almeida se debe señalar a este funcionario que ya se ordenó al Departamento de Personal un estudio sobre los siguientes aspectos:*

a) *Seguro médico.*

b) *Celeridad en el trámite de pago.*

c) *Monto de la ayuda económica.*

4. *Solicitar al Departamento de Personal un estudio para verificar los alcances de cobertura extraterritorial de las pólizas de riesgos a los empleados judiciales, y en particular, de los becarios.*

5. ***Se declara firme el acuerdo.***

ARTICULO III

El Doctor **Alfredo Chirino Sánchez** Director de la Escuela Judicial en Oficio N° 379-DIR-00, recomienda a los Licenciados Martín Matamoros Mora y Diego Benavides Santos como representantes institucionales

para que participen en la beca para el curso de Capacitación a Capacitadores, otorgados por la OEA.

Con base en las manifestaciones del Doctor Chirino, **se acordó:** designar a ambos funcionarios como representantes institucionales para el curso de Capacitación a Capacitadores.

ARTICULO IV

El Licenciado **Jorge Federico Campos Calderón**, Defensor Público, en oficio fechado 06 de octubre indica:

“Por medio de la presente y cumpliendo con lo estipulado en la cláusula “tercera” del contrato número 01-AD-00 (Contrato de Adiestramiento) que he suscrito para llevar a cabo mis estudios con goce de sueldo con el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Luis Paulino Mora Mora, les adjunto un informe de los resultados parciales (primero y segundo trimestre) correspondientes a la Especialidad Penal de Posgrado en Administración de Justicia que estoy cursando en la actualidad en la Universidad Nacional de Heredia.

Una vez que concluya todo el programa de estudios estaré presentando el informe final de notas, tal y como lo establece el contenido de la cláusula “cuarta” del mismo contrato. Les ruego notificarme cualquier disposición a las siguientes direcciones: Apartado postal 937-7050, Cartago; o bien a la dirección electrónica: fcampos@samara.una.ac.cr”.

Se acordó: tomar nota y trasladar al Departamento de Personal para lo de su cargo.

ARTICULO V

El Licenciado **Gerald Campos Valverde** Asesor Legal de la Dirección del Organismo de Investigación Judicial en oficio fechado 23 de agosto señala:

“Les escribo con el fin de agradecerle el tiempo que tomó para atenderme personalmente y como resultado de esa conversación me permito exponerle los motivos por los cuales deseo que por parte del Poder Judicial se me otorgue una beca en el caso de ser admitido dentro del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica con el fin de cursar una Maestría en Ciencias Penales. Para iniciar creo que es importante mencionar que durante el último año de secundaria descubrí mi vocación hacia el área de Derecho, razón por la cual opté por matricularme en esa carrera, decisión que considero muy acertada y, conforme avanzaba en los estudios, percibí la necesidad de complementar lo académico con la parte laboral, fijándome como meta ingresar al Poder Judicial en el tanto era la Institución que me podía brindar lo que requería, máxime que las labores a desarrollar estarían íntimamente relacionadas con la carrera que elegí.

Fue así como en el año 1992, ingresé al Poder Judicial donde trabajé interinamente para la Sala Constitucional, el Tribunal Superior Tercero Penal, el Tribunal Superior Cuarto Penal y finalmente para el Organismo de Investigación Judicial, lugar donde en la actualidad laboro en propiedad como Asesor Legal en la Dirección General del O.I.J.

El paso por la Sala Constitucional fue muy valioso; ya que, en mi deseo de aprender pude conocer en la práctica parte del Derecho Constitucional, sobre todo en lo que se refiere a Recursos de Amparo, Hábeas Corpus y Acciones de Inconstitucionalidad. Durante los meses en que estuve nombrado en los Tribunales Superiores, tuve relación con una parte importante del Derecho Procesal Penal, pero no así con el proceso de investigación y acusación que era llevado a cabo por el Organismo de Investigación Judicial, el Ministerio Público y los anteriores Juzgados de Instrucción.

Esta situación me motivó a ingresar al Organismo de Investigación Judicial, donde se me brindó la oportunidad de trabajar para la Oficina de Asuntos Internos, lugar donde se me nombró en los puestos de Asistente Jurídico y Oficial de Investigación. Al obtener el grado de Licenciado en Derecho, ocupé interinamente la Jefatura de la citada Oficina, luego se me nombró como Asesor Legal en la Dirección General del O.I.J.; y a la vez, ejercí de manera interina los puestos de Jefe para las Delegaciones Regionales de Alajuela y Heredia.

Durante los cinco años que trabajé en la Oficina de Asuntos Internos, me relacioné con toda la etapa de investigación de los delitos, llevada a cabo por el personal del O.I.J. en aras de descubrir la verdad real de los hechos, que comprendía la atención al sitio del suceso (inspección y recolección de indicios), la investigación de los hechos (entrevistas a testigos, análisis de prueba, allanamientos, intervenciones telefónicas, detención de sospechosos, etc.) y la confección del informe final que era remitido al Ministerio Público, en el tanto el personal que integraba dicha Oficina debía conocer todos esos aspectos para así poder investigar aquellas conductas irregulares, abusos de autoridad, negligencias en las funciones y otras situaciones más que eran cometidas por los

servidores del O.I.J., siguiendo para ello todo un procedimiento de instrucción a través de la apertura de causas administrativas disciplinarias, que debían observar el debido proceso.

Aunado al estudio del procedimiento de investigación de los delitos y del procedimiento administrativo aplicado para la investigación de los servidores del O.I.J., como Asistente Jurídico tuve que elaborar los borradores de las respuestas que debían enviarse a la Sala Constitucional en virtud de los Recursos de Amparo y Hábeas Corpus que eran presentados contra el Organismo de Investigación Judicial y también, me correspondió redactar los borradores de las resoluciones finales que eran emitidas de cada uno de los expedientes que debía tramitar.

En medio de todas esas labores, logré terminar la carrera de Derecho y en virtud de ello, tal y como antes lo mencioné, se me nombró en propiedad como Asesor Legal en la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, siendo que con esta nueva posición se amplió mi horizonte académico, toda vez que a la Asesoría Legal le corresponde dar respuesta a todas las consultas legales que eran presentadas a la Institución, relacionadas con todo el proceso penal, el trámite de investigación policial, el manejo adecuado de la prueba, la debida cadena de custodia, los derechos de las partes y luego con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, todos los aspectos relacionados con la dirección funcional entre el Ministerio Público y el O.I.J., y la nueva labor del Juez Penal como garante de los derechos y no como Juez de Instrucción; además se tenía que dar respuesta a las audiencias que otorgaba la Sala Constitucional respecto a Recursos de Amparo, Hábeas Corpus y Acciones de Inconstitucionalidad que eran presentados; respuesta a la Defensoría de los Habitantes sobre cuestionamientos que se hicieran respecto a actuaciones policiales y, también emitir pronunciamientos sobre aquellos proyectos de ley que eran de interés para la Institución y que se encontraban en discusión en la Asamblea Legislativa, aunado a la supervisión y revisión legal de todos los trabajos realizados en torno al régimen disciplinario por el personal de la Oficina de Asuntos Internos y los Jefes Regionales de todo el país con potestad disciplinaria.

Asimismo, en las oportunidades que he laborado como Jefe de Delegación Regional del O.I.J., me ha correspondido ejercer un control directo sobre las funciones propias de una Oficina Policial Regional, situación que implica no solo valorar las denuncias y los casos que son presentados para determinar si se está en presencia o no de algún ilícito, sino además coordinar, planear y supervisar las diligencias necesarias que debe ejecutar el personal de investigación, previo trabajo conjunto con los representantes del Ministerio Público, para averiguar la verdad real de lo acontecido, velando además porque todas las actuaciones se apeguen a la legislación penal vigente, situación que hace indispensable mantener una actualización en el área penal.

Todo lo antes expuesto me hizo plantear ante la Dirección General del O.I.J. el interés en profundizar las conocimientos adquiridos hasta el momento en el campo de las Ciencias Penales, tomando en consideración que con ello se

beneficiaría el servicio que brindo dentro de la Asesoría Legal de la Institución, por lo que al contar con el visto bueno de mis superiores, presente formal solicitud de ingreso al Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, tomando en consideración que con ello podré alcanzar el cometido aquí detallado, máxime después de observar los cursos que integran la Maestría en Ciencias Penales.

Con la Maestría en Ciencias Penales pretendo no solo actualizar y aumentar los conocimientos en ese campo, sino también como líneas atrás lo cité, quiero mejorar aún más el servicio que presto para una Institución tan importante como lo es el Organismo de Investigación Judicial, que por ley se convierte en un auxiliar de los Tribunales Penales y del Ministerio Público en el descubrimiento y verificación científica de los delitos y de sus presuntos responsables.

De antemano le agradezco profundamente la colaboración que a bien usted pueda brindarme con el fin de que se me tome en cuenta como aspirante a una de las beca que otorgar el Poder Judicial en caso de ser admitido en el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica para cursar la Maestría en Ciencias Penales, situación que se resolverá a principios del mes de noviembre entrante.”

Se acordó: tomar nota de sus manifestaciones y reservar esta gestión para su posterior conocimiento.

ARTICULO VI

La Sección de Reclutamiento y Selección en informe RS-593-00 indica:

Gestión:

El Lic. German Rojas Monge, Jefe a.i. del Departamento de Seguridad, mediante Oficio 2109-DS-2000 recibido el 8 del mes en curso expresa:

“Por medio de la presente y de acuerdo a conversación sostenida con su estimable persona ,me permito solicitarles un período de seis meses para resolver la terna 400, 401, 402 y 403.

Lo anterior por cuanto ingresé a laborar como jefe del departamento a partir del siete de agosto del año en curso y objetivamente no tengo un criterio formado de quienes la integran.

El plazo señalado me dará la oportunidad de conocer en forma personal el trabajo de los futuros supervisores.”

Antecedentes:

- *La Sección de Reclutamiento y Selección tramitó el Concurso No. 44-2000 para llenar las cuatro vacantes de Guarda Supervisor.*
- *Realizadas las evaluaciones de los candidatos, se remitió un solo documento a manera de terna ampliada, otorgándole los números 400, 401, 402 y 403 para que esa jefatura nombrase simultáneamente en las cuatro plazas vacantes. El documento fue entregado el 31 de julio recién pasado.*

Consideraciones:

- *La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 136, indica: "Si la plaza estuviere vacante, el nombramiento en propiedad no podrá diferirse por más de tres meses".*
- *La Ley No. 5155 Estatuto de Servicio Judicial establece en el Artículo 31: "Ningún nombramiento interino podrá exceder un mes cuando se trate de llenar una vacante definitiva".*
- *El Consejo Superior, en sesión celebrada el 8 de junio de 1995, Artículo XXIX, acordó que los jefes de oficina disponen de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la terna para realizar el nombramiento en propiedad.*

- La Ley No. 5155 Estatuto de Servicio Judicial en sus Artículos 33 y 34 mencionan el "Período de Prueba" en sus dos posibilidades, ya sea como primer ingreso o ascenso, en el tanto de un año y tres meses respectivamente.

- El Consejo Superior, en sesión No. 22-99 celebrada el 16 de marzo de 1999, Artículo XLI dispuso que "ningún jefe interino puede realizar nombramientos de personal subalterno, mas allá del período por el que aquel está designado y publicar una circular en el Boletín Judicial en ese sentido".

Síntesis:

La razón que aduce el Lic. German Rojas Monge de no tener un criterio formado de los integrantes de la terna es válido y en cierta forma lo respalda el acuerdo del Consejo Superior en el que se señaló que los jefes interinos no pueden realizar nombramientos mas allá del período por el cual ellos han sido nombrados; aun así, los cuerpos legales y normativas ya citados son claros al señalar que la designación en propiedad no se puede postergar por más de tres meses a partir de la vacancia de las plazas y de quince días hábiles una vez recibido el documento de Terna; incluso el legislador dejó previsto el período de prueba, para dar seguimiento al desarrollo y desempeño del servidor recién nombrado.

Recomendación:

La Sección de Reclutamiento y Selección recomienda instar al Lic. German Rojas Monge, Jefe a.i. del Departamento de Seguridad del Poder Judicial, a tramitar los nombramientos de los Guardas

Supervisores con base en las Ternas No. 400, 401, 402 y 403, documento (s) que se derivó del Concurso No. 44-2000 y cuyo trámite está contemplado en la Ley del Estatuto de Servicio Judicial y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se acordó: *permitir al Licenciado German Rojas Monge, Jefe a.í. del Departamento de Seguridad diferir la decisión de nombrar en propiedad a candidatos de las ternas Nos. 400, 401, 402 y 403, por un término máximo de tres meses, a partir de este acuerdo, dadas las razones expuestas.*

ARTICULO VII

La Sección de Reclutamiento y Selección en informe RS-597-00 señala:

Gestión:

El Sr. Rodrigo Contreras Romero, Auxiliar Supernumerario 1 a.i. en la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, solicita mediante oficio, recibido el 25 de agosto recién pasado, realizar el examen de mecanografía (digitación) "ya que es el último que me falta para completar los demás que he realizado".

Antecedentes:

- El Sr. Contreras Romero participó en el Concurso No. 13-2000 para llenar las vacantes de Auxiliar Supernumerario en la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva.

- Realizó en una primera ocasión la prueba de digitación con fecha 10 de mayo del 2000, obteniendo un puntaje de 46%.

- En atención al acuerdo del Consejo de Personal dispuesto en sesión celebrada el 23 de marzo del 2000, Artículo II y respaldado por el Consejo Superior en sesión efectuada el 13 de abril último, Artículo XXII, en lo referente al punto 4.1.2, "... se permitirá a quienes estén ocupando un cargo administrativo o auxiliar de justicia interinamente, y no se encuentren elegibles, antes de que transcurran seis meses participar en el concurso correspondiente ...", se convocó por segunda ocasión al Sr. Contreras Romero para que repitiera la prueba de digitación; en ésta oportunidad y con fecha 3 de julio del 2000 obtuvo un puntaje de 48% por lo cual se le consideró no elegible.

Consideraciones:

- El petente se encuentra interino casi consecutivamente desde el 16 de julio de 1999, inicialmente como Auxiliar Judicial 2 en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, luego como Auxiliar Supernumerario 2 en la Sección de Asesoría Legal desde el 19 de noviembre de 1999 y a partir del 4 de abril del 2000 como Auxiliar Supernumerario 1 en el despacho ya citado.

- Aun cuando se le dio la oportunidad de concursar en abril pasado el Sr. Contreras viene entregando su Oferta de Servicios hasta el 29 de agosto del 2000 lo cual denota desinterés y poca formalidad en relación con las instrucciones que se le dieron al momento de entregarle el formulario.

- Se consultó al Lic. Carlos Mora Rodríguez, Jefe de la Sección de Asesoría Legal si deseaba apoyar la gestión del petente a lo cual respondió que se abstenía de expresar criterio para no interferir en la legalidad del proceso de selección y nombramiento.

- En la actualidad se dispone de cincuenta y tres candidatos elegibles y las vacantes suman quince. El SR. Contreras está nombrado interinamente en la plaza No. 15853 ocupada en propiedad por Evelyn Hernández Mena.

Síntesis:

La Sección de Reclutamiento y Selección brindó una segunda oportunidad de evaluación al Sr. Rodrigo Contreras Romero, incluso antes del término de los seis meses, aplicando el acuerdo del Consejo de Personal ya reseñado; en ambas exámenes los resultados fueron de no elegibilidad para el servidor.

Recomendación:

La Sección de Reclutamiento y Selección recomienda no acceder a la petición del Sr. Contreras Romero, no solamente por la circunstancia de que ya se le otorgó el beneficio de repetir la prueba, sino por cuanto los candidatos que ya están elegibles y concursaron en idénticas condiciones podrían plantear reclamos ante la eventualidad de que se autorice una tercera examinación al solicitante.

Se acordó: aprobar en todos sus extremos la recomendación consignada en el informe del Departamento de Personal.

ARTICULO VIII

La Sección de Reclutamiento y Selección en informe RS-531-2000 manifiesta:

GESTION:

Mediante el oficio 598-PJ-2000 de fecha 09 de agosto del año en curso, el señor Hugo Mesén Villalta, Jefe de la Sección Penal Juvenil, solicita ante el Departamento de Investigaciones Criminales la impugnación de la terna 421-2000, por cuanto uno de los integrantes no tiene interés y el otro se encuentra suspendido con goce de salario. El Departamento en mención envió la solicitud formal, ante el Departamento mediante el Oficio DICR-0933-00 del mismo día.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

- ◆ *Por encontrarse la plaza N° 23145 vacante, la Sección de Reclutamiento y Selección procedió a confeccionar la respectiva terna de nombramiento.*
- ◆ *En el registro de elegibles, para el puesto de Suboficial de Investigación 2, solamente se encuentran dos personas, a las cuales se les consultó su anuencia de participación, siendo la respuesta afirmativa en ambos casos.*

◆ *El 31 de julio pasado, se confecciona la terna con los dos integrantes, de la siguiente forma:*

1. Jenkins Lacayo Winston, con un promedio de 86.31%.

2. Bustamante Bustamante Mario, con un promedio de 82.30%.

◆ *En cuanto a la impugnación, es correcto que el señor Mario Bustamante Bustamante se encuentra suspendido desde el 01 de diciembre de 1999 y hasta el 30 de setiembre próximo.*

◆ *En el caso del señor Winston Yenkins Lacayo, quien no es aceptado para el nombramiento, por supuesto desinterés, en nota del 22 de agosto pasado, se denota que no es lo correcto, pues dicho servidor expresa sus deseos de ser tomado en cuenta, acotando lo siguiente:*

“En la oficina de marras me he desempeñado por más de 6 años y en la misma estoy nombrado en propiedad en el puesto de Sub Oficial I desde el año 1997, por lo que deseo la oportunidad que se presenta en este momento de alcanzar un ascenso, mismo para el cual estoy calificado...”

Por lo antes expuesto, se considera conveniente denegar la solicitud del señor Hugo Mesén Villalta, ya que para la conformación de la terna se utilizó el procedimiento adecuado, dándoles la oportunidad a los compañeros que se encuentra elegibles, de competir en igualdad de condiciones como lo establece el Estatuto de este Poder.

Así mismo la justificación que se emite para la impugnación no es válida totalmente, como quedó demostrado.

Se acordó: *acoger parcialmente el informe del Departamento de Personal, en el sentido de mantener integrando la terna al señor Jenkins Lacayo. No obstante, considera este Consejo que lo procedente es realizar un nuevo concurso con el objeto de que exista más de un oferente calificado para la selección en propiedad.*

ARTICULO IX

La Sección de Reclutamiento y Selección mediante informe RS-538-2000 señala:

GESTIÓN:

Mediante oficio número 1944-SEC-00, de fecha 14 de agosto del presente mes, el Lic. Marlon Schlotterhausen Rojas, Secretario General del Organismo de Investigación Judicial, impugna la citada terna ya que expone: "es interés del suscrito devolver la misma sin trámite, toda vez de que nuestro personal interino que ha venido desempeñándose en forma interina satisfactoriamente por más de tres años y no poseen los exámenes correspondientes que les permita competir en igualdad de condiciones".

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

↪ *Referente a lo expuesto por el Lic. Marlon Schlotterhausen, es menester indicar que se les ha dado la oportunidad de concursar para el puesto de Oficinista dos, prueba de ello, es que de las cuatro candidatas, tres realizaron la prueba de capacidad administrativa el*

primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; y a continuación se detallan las condiciones de cada una de las ellas.

↪ *En el caso de la señorita Alejandra Avendaño Vargas, ingresó al Poder Judicial el primero de abril del año pasado. En la actualidad se encuentra nombrada en el puesto 035180 del Depósito de Objetos y Museo Criminológico, sustituyendo a la señora(ita) Hellen Taylor, por ascenso, puesto que ha desempeñado continuamente desde el primero de febrero del año en curso.*

↪ *En cuanto a la señorita Mora Retana Gaudy, realizó la prueba el día antes mencionado, en donde los resultados fueron:*

<i>Capacidad Administrativa</i>	<i>75.35%</i>
<i>Digitación</i>	<i>80.22%</i>
<i>Redacción</i>	<i>74%</i>
<i>Ortografía</i>	<i>58.75% (perdió)</i>

Al perder el examen de ortografía no se puede realizar un promedio ya que es requisito aprobar con una nota mínima de 70 para realizar la evaluación general final.

↪ *En cuanto a la señorita Françoise Rodríguez Coronado, realizó en la misma fecha el examen de capacidad administrativo, mismo que perdió.*

↳ Por último la señorita Gabriela Vargas Mora, es quien ocupa en la actualidad el puesto en mención, quien también realizó las pruebas antes mencionadas en donde los resultados fueron:

Capacidad Administrativa	70%
Digitación	49.06% (perdió)
Redacción	85%
Ortografía	53.75% (perdió)

Al perder los exámenes de ortografía y digitación, no se puede realizar un promedio ya que es requisito aprobar con una nota mínima de 70 para realizar la integración de los diferentes promedios que forman parte de la nota de elegibilidad del Oferente.

↳ En la actualidad esta Sección cuenta con 103 Oferentes elegibles para el puesto de Oficinista 2, con promedios desde 94.87% hasta 74.99%, de los cuales han obtenido su condición en las evaluaciones practicadas anteriormente y en las mismas condiciones que las candidatas expuestas por el Lic. Schlotterhausen Rojas.

RECOMENDACIÓN:

La Sección de Reclutamiento y Selección, considera que no procede la apelación del Lic. Schlotterhausen Rojas, por cuanto se le ha brindado la igualdad de condiciones a todos los oferentes, incluyendo los mencionados en el oficio de marras. Además de que los servidores judiciales que integran la terna número 406-2000, han obtenido su

condición de elegibilidad con un promedio final de 91.43% la señora (ita) Ileana Tosso Masís, un 90.33% la señora (ita) Grace Montiel Espinoza y con un 89.57% la señora (ita) Hannia Vargas Romero, mismas que han tenido que ganar no solo las pruebas escritas y entrevista, sino que también es importante la calificación de la experiencia, la cual cuenta con un porcentaje de 10 puntos en la integración final del promedio para el puesto de Oficinista 2, y por los notas finales que poseen las tres integrantes de la terna en cuestión, se hace notable que cuentan con la experiencia necesaria para asumir el cargo de Oficinista 2.

Se acordó: *aprobar el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos, y por lo tanto denegar la solicitud de impugnación de la Secretaría General del Organismo de Investigación Judicial.*

ARTICULO X

La Sección de Reclutamiento y Selección en informe RS-CP-607-00 indica:

GESTION:

Mediante oficio N° 832-UARL-2000, fechado 29 de agosto de los corrientes, el Lic. José Rubén Dimas Portillo, Jefe de la Unidad Administrativa Regional de Limón solicita dejar sin efecto las nóminas N° 40 y 41-2000 para los puestos de Auxiliar Supernumerario 1 y 2 en Limón, entre otras consideraciones por el hecho de que la mayoría de

los actuales interinos no han realizado los exámenes o deben repetir alguno, y además porque son pocos los elegibles interesados a la fecha.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

- 1. El pasado mes de diciembre, personal de esta Sección realizó exámenes de selección en la provincia de Limón, a los cuales por motivos que se desconocen asistieron pocas personas, específicamente en lo que respecta a las pruebas de supernumerarios, por lo cual solo aparecen 9 personas en las citadas nóminas.*
- 2. Actualmente existen en la zona un total de ocho plazas vacantes de auxiliar supernumerario 2 y cinco plazas de auxiliar 1, para un total de trece vacantes, las cuales son ocupadas por dos personas elegibles, mientras que las once restantes a la fecha no ostentan esa condición, sin embargo han mantenido continuidad en sus puestos durante el presente año.*
- 3. Según lo indica en su solicitud el Lic. Dimas, además de que son muy pocos los elegibles, varios de ellos ya no están interesados en ocupar esos puestos por tener posibilidad en otros despachos en alguna plaza de auxiliar judicial, como el caso de Deyanira Hardley y Ruth Marín, quienes están ascendidas interinamente como Auxiliares Judiciales 3 en forma alterna en el Jdo. Contrav. de Guácimo, o Hazel Carvajal Rojas y Burnella Sinclair que acaban de ser nombradas en propiedad, además la señora Kathya Anderson quien integra ambas*

nóminas no labora en este Poder desde diciembre de 1997; todas estas circunstancias son grandes limitantes para las jefaturas de las zonas de Limón y Guápiles a la hora de escoger al personal que ocupará esos cargos.

- 4. Por medio de consulta telefónica, el Lic. Rubén Dimas indicó que de esas trece plazas que están asignadas a dicha jurisdicción según la relación de puestos, en la realidad sólo siete de ellas están funcionando en Limón, y las seis restantes pertenecen al Segundo Circuito de la Zona Atlántica, lo cual fue ratificado por el Lic. Wilberth Kidd, administrador de dicha Sub Unidad, quien suministró los siguientes números de puestos en Guápiles:*

Auxiliares supernumerarios 1: 15906, 15907, 15908

Auxiliares supernumerarios 2: 15901, 15891, 15897

- 5. Asimismo, agrega el Lic. Kidd que las seis personas que ocupan dichas vacantes, son vecinos de la zona, por lo cual no tienen ningún problema por el traslado al trabajo y están a la espera únicamente de realizar los exámenes respectivos.*
- 6. Finalmente cabe resaltar que en la presente gestión el Lic. Dimas solicita evaluar a un grupo de ocho oferentes, lo cual en su momento podría aumentar representativamente la cantidad de elegibles que puedan integrar una nómina que permita mayor amplitud para escoger.*

Chaves Hernández Manuel 71.80%

Dicha terna va con solo dos oferentes ya que son los únicos elegibles para el puesto de Auxiliar Judicial 2 para el Juzgado Familia de Alajuela.

La situación laboral del señor Ronald Mauricio Villalobos Araya es la siguiente:

- ✓ A la fecha no se encuentra elegible para el cargo de Auxiliar Judicial 2 para el Juzgado de Familia de Alajuela, en la gira realizada a la provincia de Alajuela el 13 de Mayo del año 1999 el señor Ronald Mauricio Villalobos Araya se registro para realizar el examen de Auxiliar Judicial 2 obteniendo una nota en el examen específico de 68%.*
- ✓ Ha laborado en forma interina como Auxiliar judicial 2 por espacio de 2 años, 9 meses y 1 día en el Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela, ingreso al Poder Judicial el 31-10-1997.*
- ✓ A la fecha no presenta correcciones disciplinarias, ni suspensiones dentro de su registro laboral.*
- ✓ La Sección de Reclutamiento y Selección, se encuentra trabajando en el plan emergente, en donde se pretende llenar la mayor cantidad de plazas vacantes del Poder Judicial, por lo que se estarán aplicando pruebas en toda el país y en el caso del I Circuito Judicial de Alajuela, se aplicarán en el mes de octubre.*

Recomendación

La Sección de Reclutamiento y Selección considera conveniente dejar sin efecto la terna N° 433-2000 y realizar un nuevo concurso para completar la terna y a la vez dar oportunidad por segunda ocasión a aquellos concursantes que perdieron la prueba según el acuerdo tomado en la Sesión N° 30-2000 del 13 de abril Artículo XXII del Consejo Superior.

Se acordó: *aprobar el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos.*

ARTICULO XII

Este Consejo en sesión del 17 de agosto artículo XIII tomó el siguiente acuerdo:

“La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos en informe CV-342-00 señala:

1. PETICIÓN

En oficio fechado el 08 de noviembre del año pasado, la señora Lidieth Aguilar Álvarez, Auxiliar Judicial 1, presenta ante el Departamento de Personal, recurso formal de apelación contra la evaluación anual del desempeño por el período comprendido del 01 de octubre de 1998 al 30 de setiembre de 1999.

***.*.*.**

8. CONCLUSIONES

8.1 *La recurrente presentó en tiempo y forma el recurso de apelación.*

8.2 Se desprende del análisis de la información recabada, que la señora Lidieth Aguilar Álvarez mantenía un estilo propio de laborar parsimonioso.

8.3 Asimismo, se infiere del análisis e interpretación de la información, que probablemente el estilo de trabajar de la recurrente, causó cierta indisposición a los evaluadores, tomando en consideración sus constantes atrasos en sus funciones.

8.4 En línea con lo anterior, se estableció que efectivamente existía la directriz de comunicar a la Auxiliar Judicial 3, los atrasos en la tramitación de los expedientes, lo que la recurrente, no reportaba oportunamente.

8.5 A la señora Aguilar Álvarez, se le presentaron ciertas dificultades para desempeñar sus funciones de una manera más dinámica, probablemente por el volumen de trabajo que se maneja en ese despacho, merced a su estilo de trabajo.

9. RECOMENDACIONES

9.1 Acceder a la recalificación sugerida por la licenciada Phillips Rojas y el licenciado Marvin Segura Acuña quien se le consultó vía telefónica, coincidiendo ambos en variar la calificación de un 50% a un 60%, de manera que la calificación queda de la siguiente manera:

9.2 Se sugiere a la señora Lidieth Aguilar Álvarez, realizar el esfuerzo necesario con el fin de elevar y mejorar su rendimiento en el trabajo.

9.3 Al Juez encargado de la coordinación del despacho, se le insta a que en los casos en que no se pueda sustituir al personal, se reparta el trabajo en la medida de lo posible entre el resto de compañeros, preferiblemente a aquellos con mayor experiencia y rapidez, con el fin de no causar algún perjuicio.

FACTOR- PERÍODO	1998-1999
1. Calidad del Trabajo	80
2. Rendimiento Trabajo	60
3. Relaciones Humanas	95

4. Disciplina	75
5. Cooperación	90
6. Asistencia y Puntualidad	94
7. Presentación Personal	93
8. Jefatura	-
9. Iniciativa	75
PROMEDIO FINAL	82,75%

Se acordó: declarar sin lugar la apelación interpuesta por la señora Lidieth Aguilar Alvarez contra la evaluación del desempeño del período 98-99. Por lo que no debe modificarse su calificación inicial. Adicionalmente llama la atención de este Consejo las manifestaciones de sus superiores sobre su desempeño laboral por lo que se ordena trasladar copia de este informe a la Inspección Judicial para su conocimiento a fin de que realice los estudios correspondientes en el Despacho y la Sra. Aguilar Alvarez para determinar la situación.”

La señora **Lidieth Aguilar Alvarez** en oficio fechado 05 de setiembre manifiesta:

“La suscrita Lidieth Aguilar Alvarez, portadora de cédula de identidad 6-209-324, Auxiliar Judicial del Juzgado de Pensiones Alimentarias Primer Circuito Judicial de San José. Presento con todo respeto formal Recurso de Revisión contra el acuerdo expresado en el artículo XIII de la sesión celebrada el 17 de agosto del año en curso, de ese digno Consejo que me fue notificado el treinta y uno de agosto de los corrientes.

Fundamento mi petitoria en lo siguiente:

1. La recomendación que se desprende del estudio técnico de la Sección de Clasificación y Valoración, habla de mi forma “parsimoniosa” de ser, lo cual no es lo mismo que negligente. La suscrita sacrifica tal vez algo de velocidad, en aras de la calidad de trabajo, dado que soy una persona cuidadosa, detallista y con buena disposición.
2. La apelación la hice únicamente el factor “Rendimiento en el Trabajo”. Los dos superiores consultados por la Sección de Clasificación y Valoración del Departamento de Personal coinciden en variar el porcentaje, reflejándose con ello que reconocen el exceso de dureza en la calificación inicial.

3. *Mi historial de evaluaciones de años anteriores nunca fue inferior en promedio al 90%. Lo que demuestra sin lugar a dudas mi diligencia, capacidad, buena disposición y disciplina que tengo ante mi trabajo.*

4. *A juzgar por la calificación otorgada, pareciera que la misma responde a un tipo de castigo, ya que el período por el cual fui evaluada lo fue únicamente por seis meses, ya que el resto del período me encontraba incapacitada por maternidad, posteriormente disfrutando de vacaciones acumuladas y luego el derecho de una hora diaria por motivo de lactancia. Cabe mencionar que en ese período además de tener un niño recién nacido también me encontraba en esta de gravidez de mi segundo hijo. Lo cual no justifica la forma en que fui evaluada por mis superiores, criterios que además no concuerdan con las opiniones y criterios que tiene mis excompañeros y terceros de mi persona con respecto a mi labor desempeñada.*

Por todo lo anterior expuesto, de la manera más respetuosa solicito se sirvan declarar con lugar el presente recurso de revisión, modificándose la calificación inicial en la casilla "Rendimiento en el Trabajo".

Se acordó: *mantener lo resuelto en la sesión del 17 de agosto último, artículo XIII, por las mismas razones ahí señaladas. Deberá el Departamento de Personal dar seguimiento a las calificaciones del presente período.*

ARTICULO XIII

La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos en informe O.CV-401-00 señala:

1. PETICIÓN

En oficio suscrito por la licenciada Maritza Isabel Vega León, sin fecha y recibido en la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos el 24 de noviembre del año pasado, presenta ante el Departamento de Personal, recurso formal de apelación contra la evaluación anual del desempeño

por el período comprendido del 01 de octubre de 1998 al 30 de setiembre de 1999.

**,*,*.*

9. CONCLUSIONES

9.1 *La recurrente presentó en tiempo y forma el recurso de apelación.*

9.2 *De conformidad con las entrevistas realizadas y del análisis e interpretación de la información, la licenciada Vega León solicitó a la evaluadora permisos en horas laborales para atender asuntos de índole personal, lo que incidió a la hora de brindarle el pontaje correspondiente en el aspecto de asistencia y puntualidad.*

9.3 *Según se comprobó la recurrente siempre se encuentra a tiempo para iniciar sus labores, inclusive se informó que labora hasta después de las 4:30 p.m.*

9.4 *En relación con la presentación personal de la licenciada Vega León, se confirmó que es buena y adecuada, no obstante en ciertas ocasiones vistió pantalón estilo licra con estribo, lo cual no es permitido de conformidad con las reiteradas circulares que ha emitido la Inspección Judicial, en relación con este aspecto.*

9.5 *Según informó por parte de la evaluadora la petente, ha mejorado actualmente su estilo de vestir y ya no utiliza la indumentaria mencionada en el numeral 9.4, pese a que en su oportunidad no se le llamó la atención.*

10. RECOMENDACIONES

10.1 *Mantener la calificación hecha por la evaluadora en los aspectos apelados, puesto que según la información recolectada, se ajustó a la realidad del momento en que fue evaluada.*

10.2 *Instar a la licenciada Vega León, así como a la licenciada Guzmán Sánchez, tratar de armonizar las relaciones interpersonales, con el fin de mantener un ambiente laboral donde predominen las buenas relaciones, así como la comunicación adecuada entre ambas colegas.*

10.3 *Destacar la responsabilidad de los evaluadores de reiterar a su personal la importancia de cumplir a cabalidad con la normativa institucional en relación con los factores que se toman en cuenta para la evaluación anual del desempeño.*

Se acordó: *aprobar el informe del Departamento de Personal y por lo tanto mantener la calificación de servicios efectuada.*

ARTICULO XIV

*Se conoce el Informe CV-416-00 sobre la solicitud del Licenciado **Michael Soto Rojas**, Encargado de la Unidad de Apoyo Operacional de la Sección Delitos Contra la Propiedad, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION

Con nota del 26 de julio del 2000, el Licenciado Michael Soto Rojas, entre otras cosas expone lo siguiente:

“...solicitarle interponer sus buenos oficios a efecto de que se me reconozca el 20% salarial por concepto de Dedicación Exclusiva a partir de la presente...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 2.1** *El Licenciado Michael Soto Rojas está nombrado como Encargado de Unidad de Apoyo Operacional de la Sección Delitos Contra La Propiedad y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2** *En virtud de lo expuesto, procede reconocer al Lic. Soto Rojas el 20% sobre el salario base de la clase Encargado de Apoyo Operativo, por concepto de Dedicación Exclusiva.*
- 2.3.** *Rige a partir del 26 de julio del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente a la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

Se levanta la sesión a las 12 horas.

Dr. Bernardo van der Laat Echeverría
Presidente

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Secretario